

Cuenta que treinto yo el infrascripto como contador nombrado por
D^a Maria de Otalora viuda de D. Miguel Maria de Alva
na en la opinion a la producida por D. Pedro Ventura de
Huerse con vista de los autos que siguen en el juzgado de este par
tido sobre el producto y rentas en trigo y dinero del fundo de
Atenciendo desde 12 de Abril del año de 1812 hasta el de 1815
con cargo y data es la siguiente.

Cargo del año de 1812.

Son cargo ciento treinta y siete y media de trigo que
importan al precio medio de setenta y uno, a que
se vendieron en los graneros de Arequipa y Trujillo
en el año de 1812 como para hacer ver en
caso necesario 2763 de los que deducidos 4377 r. y 1 maraca
correspondientes a D. Joaquin Antonio ultima poseedor
del indicado fundo por los cinco meses y doce dias que
le corresponden hasta su fallecimiento que fue en 12
de Abril del indicado año de 1812 quedan liquidos
para mi parte cinco mil trescientos ochenta y seis
y diez y seis mil.

5586.16

De son cargo mil quinientos cinco r. de la renta en di
nero del mencionado año de los que deducidos 1673
r. y 3 mar. que corresponden a la mencionada D.
Joaquin Antonio por los mismos cinco meses y doce dias
indicados quedan liquidos para mi parte ochocientos
veinte y seis y treinta y un mil.

826.51

Año de 1813

Son cargo ciento treinta y siete y media fanega de trigo
que importan al precio medio de noventa y una
tray. a que se vendieron en los mencionados pueblos de
Arequipa y Trujillo en el mismo año doce mil maracas.

12225

De son cargo mil quinientos cinco r. de la renta en dinero del mismo año...

1505

Año de 1814

Son cargo las rentas ciento treinta y siete y media fanega
de trigo que importan al precio medio de setenta y
cuatro r. a que se vendieron en los mismos pueblos doce mil
cinco setenta y medio r.

10175

Año de 1815

De son cargo las mismas ciento treinta y siete y media de trigo que importan
al precio medio de noventa y una tray. a que se vendieron en los mismos pueblos...

1287.17

1505

15515.92

Importa el cargo de la precedente cuenta cuarenta y tres mil trescientos quince r. y treinta y dos mrs. habiendo en ella siete mil quinientos cincuenta y siete r. y treinta y dos mrs. de diferencia en la presentada por D. Pedro Penuria de Turve

Data

Primeramente en data diez y seis mil trescientos dos r. que segun cuenta formada por el Sr. Jovaro de la villa de Deza tiene pagados el indicado D. Pedro Penuria de Turve por las contribuciones impuestas la villa de Deza al vinuco de Atunido y aunque no corresponden ami parte mas que doce mil ochocientos ochenta y siete r. y doce mrs. por ser los venientes tres mil cuatrocientos veinte y tres r. y treinta y dos mrs. del cargo de la ultima poseedora por ser satisfechos antes del Rdo. cñonil de 1812 para lo que se compraron terrenos a la indicada villa de Deza y estan agregados a las Caserías de dicho vinuco de Atunido siempre que la parte anterior se comprara con todo lo demas que era producido en la presente cuenta... 16302.

Se repelen la partida de 1516 r. y 10 mrs. por ser correspondiente a los productores o rentas de la ultima poseedora del vinuco de Atunido y no pertenecer ami parte y por lo tanto no se crea al margen la correspondiente cantidad

En data cuatrocientos noventa y cinco r. pagados al Sr. Jovaro de la villa de Deza por la contribucion impuesta por dicha villa de Deza en los meses de Agosto y Diciembre de 1812... 497

En data cuatrocientos noventa y siete r. y veinte mrs. pagados al mismo por la contribucion impuesta en la villa de Deza por los meses de Octubre y Diciembre de 1813... 497

Se repelen la partida de 5505 r. entregados a D. Jose Maria Leyran por ser correspondientes al año de 1803 y no corresponden ami parte y por lo tanto se sacan

En data ciento noventa y nueve r. pagados al Sr. Jovaro de la villa de Deza por la contribucion de bagages de los meses de Agosto, Diciembre, Octubre y Mayo de 1813... 199.

En cargo docecientos setenta y dos r. pagados a D. Agustin de la villa de Deza por medicion y amononamiento de los terrenos agregados a las Caserías... 17498



En data cien r. dados al Sr. Jovaro de la villa de Deza por los terrenos de primego en la posesion y la toma de razon en el Libro de hipotecas... 262

En data docecientos cuarenta r. por doce dias ocupados por el Sr. D. Pedro Penuria de Turve a veinte r. por dia en las diligencias del reiniego de las diligencias... 240

En data ochenta r. por un viaje del citado D. Pedro Penuria de Turve poder y peritaje de una permuta verificada por el Sr. D. Pedro Penuria de Turve con un terreno de la Curia de Marquimundi gozola propia del Convento de Santa Catalina de la villa de Deza... 70

Se repelen los cuatrocientos setenta y dos r. de sobras en las Caserías de Caparrin, Torre, Atunido y Condela Calle de Deza por no contar su cuenta ni en que año se ejecutaron.

En data nuevecientos setenta y dos r. pagados por contribuciones a las de Atunido desde 1812 hasta el 13 inclusive deducidos mil y treinta y tres r. que corresponden al ultimo por el Sr. de la villa de Deza de los años de 1801, 1802 y 1803 y parte del 12 cuyas dos partidas estan compradas en una suma de dos mil y cinco r. y como no corresponden ami parte mas que los correspondientes a los setenta y dos r. se sacan estos al margen... 972

En data seiscientos cincuenta y seis r. y doce mrs. importe de siete fanegas y siete celemines de maiz que expresa la nota del Sr. Jovaro de la villa de Deza... 656.12

En data cuatrocientos ochenta y dos r. y diez y seis mrs. recibidos por el comisionado Sala y como consta de su recibo de 27 de Agosto de 1813 por siete fanegas y doce y media cuartillas de trigo a precio de suento y dos r. fanega... 182.16

2287.28

ta 20287.28

Y. Se repellen los dos mil ochocientos veinte y tres r. y cinco mrs del coste que tuvo la obra ejecutada en la casa de la calle de este cortia segun expresa la obra por testimonio de Don Joaquin de Guere por ser ejecutada en el año de 1800 y no corresponden á mi parte esta cantidad.

Y. Se repellen los ciento catrone r. y veinte y cuatro mrs pagados por la redificación de la Puerta de la casa segun cuenta firmada por Don Antonio Echeverria y corresponden á mi parte de obras al anterior poseedor por ser ejecutadas el año de 1803.

Y. Se repellen igualmente los trescientos ochenta y siete r. y treinta mrs del coste de obra por remiendo de la misma casa por ser ejecutados en el mismo año de 1803 y no ser comprendidos á mi parte.

Y. Son cargo ciento treinta y cinco r. y siete mrs de obras ejecutadas en la misma casa segun cuenta de Don de Guere por ser hechas el año de 1813. 139.7

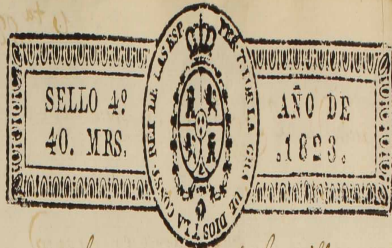
Y. Son cargo ochocientos veinte y cuatro r. y catrone mrs de coste de obras ejecutadas en esta casa segun cuenta de Don Antonio Corti y certificada por el Sr. Donito Corti en el año de 1815. 824.14

Y. Son cargo cuarenta y dos r. pagados á la casa de Arce por el grito de 1813 en la contribucion de bagages. 42

Y. Se repelle la partida de veinte r. que di á pagar á Olano por un tres por ciento sin que exprese ni por que ni cuando fueron pagados.

Y. Son cargo seiscientos tres r. y treinta mrs que corresponden á mi parte en los mil y cincuenta y ocho r. y veinte y seis mrs de las

21293.15



ta 21293.15

contribuciones pagadas á la villa de Regil como consta del testimonio de Don Manuel de Sistiaga y los cuatrocientos cincuenta y tres r. y treinta mrs restantes al ultimo poseedor de Don Miguel Maria de Eluna por ser exigidas antes del 12 de Abril de 1812. 603.3

Y. Son data cuarenta r. á Don D. Sistiaga segun expresa su recibo de 10 de Mayo de 1816. 40

Y. Son data cincuenta y seis r. y diez y seis mrs de importe de cinco vecios pagados por la contribucion de bagages. 56.16

Y. Son data ciento doce r. pagados á la comunidad de Regil por un terreno enfiteutico que se redijo á propiedad para la labor de tortanola. 112

Y. Ciento veinte y cuatro r. pagados á Don Domingo de Breandan Señores de Regil por dos fanegas de trigo correspondientes á la contribucion del mes de Agosto de 1812 á razón de sesenta y dos r. fanega. 124

Y. Son data noventa r. del grito que tuvo Don Pedro Ventura de Guere en los de las meltras de Zamora contra los bienes hipotecados para un censo fundado por Don Juan Antonio de Arguina. 90

Y. Son data cuatro mil trescientos treinta y un r. y medio por el diez por ciento que carga el censo de Don Pedro Ventura de Guere por el importe total de cuarenta y tres mil trescientos quince r.

22519.27

6^{ta} 22519.27

a que asciende el cargo de la precedente

cuenta 4331.17

Y. Son data noventa y que carga en cuenta
el expresado Yuroc por porces de los
oficios que pago durante las contribuciones 90

26741.10

Cargo 43315.32

Data 26741.10

Alcance . . . 16574 22

Como se ve por la precedente cuenta re-
sultan contra D. Pedro Ventura de Yuroc
y en favor de D. Martin de Olabon mi
representada, tutora y curadora de sus hijos me-
nos diez y seis mil quinientos setenta y cua-
tro y veinte y dos maravedis quedando
como queda dicho las catorce porciones de te-
rreno adjudicados en la villa de Deva
a las caserías del Pículo de Alminda
a cuenta de los 16332 r. pagados por contribu-
ciones

Sevilla 7 de Mayo de 1823.

Juan Manuel
Martinez

[Signature]

